

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20214 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1986, interpuesto por don Damián Sánchez Cabezado Labrado.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 2 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 96/1986, interpuesto por don Damián Sánchez Cabezado Labrado, sobre complemento de destino, nivel 22; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Damián Sánchez Cabezado Labrado, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones de la Presidencia del IRYDA, de 21 de junio de 1985 y la del Ministerio citado de 15 de abril de 1986, confirmatoria de la anterior, y en su lugar reconocemos el derecho del recurrente a ser asimilado desde cinco años antes de la fecha de su escrito de 3 de junio de 1985, a los funcionarios que siendo de su misma Escala prestaban idénticas funciones, en lo que se refiere al complemento de destino, pagándole lo que corresponda según liquidación que se practicará en ejecución de sentencia; todo ello sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

20215 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, interpuesto por don Francisco Moreno Descalzo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 2 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, interpuesto por don Francisco Moreno Descalzo, sobre complemento de destino, nivel 22; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moreno Descalzo, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones de la Presidencia del IRYDA, de 21 de junio de 1985 y la del Ministerio citado de 15 de abril de 1986, confirmatoria de la anterior, y en su lugar reconocemos el derecho del recurrente a ser asimilado desde cinco años antes de la fecha de su escrito de 30 de junio de 1985, a los funcionarios que siendo de su misma Escala prestaban idénticas funciones, en lo que se refiere al complemento de destino, pagándole lo que corresponda según liquidación que se practicará en ejecución de sentencia; todo ello sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

20216 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 85.434, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.311, promovido por don Alberto Cairo Arquer.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de abril de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación

número 85.434, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.311, promovido por don Alberto Cairo Arquer, sobre sanción de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y desestimando el deducido por don Alberto Cairo Arquer, contra la sentencia dictada el 24 de febrero de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo deducido por este litigante contra las resoluciones de 28 de febrero de 1981 y 23 de marzo de 1982 del Ministerio de Agricultura, revocamos aquel fallo en cuanto a la cuantía de la multa, que se fija en 1.032.930 pesetas, confirmando respecto a sus demás pronunciamientos, sin imposición de las costas de la segunda instancia».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20217 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con el recurso de apelación número 84.198, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.634, promovido por don Félix Beltrán Sanz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 84.198, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.634, promovido por don Félix Beltrán Sanz, sobre resolución de contrato con pérdida de fianza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 84.198/1984, promovido por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración demandada (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 21 de diciembre de 1982, debemos revocar y revocamos la misma, declarando la conformidad a derecho de los acuerdos de que se trata, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 17 de mayo y 17 de julio de 1979. Sin imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

20218 *ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar por la «Sociedad Cooperativa Virgen de les Sogues», de Perbal-Fruits, APA número 102, en Bellvis (Lérida), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Virgen de les Sogues», de Perbal-Fruits, APA número 102 (CIF F-25026766), para perfeccionar una central hortofrutícola en Bellvis (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

2. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.